



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, Y SESENTA
Y OCHO

men suó consultado al R.^o Rey mi hermano en vein-
te y tres de Agosto de mill setecientos cinquenta y siete
y revolucion de S. M. son del tenor siguiente: En la
Villa de Vecta y sala Capitular de ella en veinte y qua-
tro dias del mes de Junio de mill setecientos y siete
año, se juntaron los S.^{tes} Justicia, y Regimiento de ella,
es á saber, el S.^o Liz. do. D.^o Pablo Diaz del Castillo Abog.^o
delo R.^o con rex. Alcalde maior por S. M., D.^o Juan So-
riano Vicente, y Coboy Alferex maior: D.^o Daimo Sar-
xio de Amaia: D.^o Fran.^o Perez Mexero: D.^o Joseph
Ortega Puche: y D.^o Pedro Ortega Puche, y D.^o Joseph Or-
tega Serna Rexidores, y D.^o Martin Muñoz Soriano Al-
guacil maior, azatax, y confexix Covas tocantes, y pexe-
neientes á el servicio de S. M. bien y utilidad de esta
Republica, y sus Vecinos: y haviendo tratado, y Confexi-
do acordaron lo siguiente: La Villa de una conformi-
dad dixo, q.^e por quanto ha estado, y esta en estilo, uso, y
costumbre de tiempo immemorial á esta parte, sin
contradiccion alguna, fundado en algunos de sus
privilegios, de elegir, y nombrax para las baxas del
Alcaldes de la S.^{ta} Hermandad, y Alguacil maior, des-
pues de reavumida la Jurisdiccion ordinaria, y
antes, assi para estas, como para las de Alcaldes or-
dinarios, á las Personas de la proxima distincion,
notoria Calidad, y antigua nobleria, cuyas familias
y ascendientes en el dho tiempo han estado en el goze,
y posesion de notoria Hidalguia: Ique por quanto

[Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large, stylized initial 'M' and other scribbles.]

